Adenda N° 1 al Contrato N° 13/2016

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**,con registro único del contribuyente (RUC) N° 80020961-3, domiciliada en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector Cultural, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministra – Secretaria Ejecutiva, **MARÍA EPIFANÍA GONZÁLEZ DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad civil Nº 945.176, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad civil N° 1.098.114 y el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, **CARLOS HUMBERTO ZARZA PAREDES**, con cédula de identidad civil N° 1.838.222, denominada en adelante la "**CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la firma **J.M. CAFÉ DE JULIO MERELES** con registro único del contribuyente (RUC) N° 2.852.368-7 domiciliada en Juasy'y N° 270 casi Sapirangy, ciudad de Villa Elisa, representada para este acto por **JULIO JOSÉ MERELES MONZÓN**, con cédula de Identidad civil N° 2.852.368,en calidad de Propietario, denominada en adelante el "**PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 13/2016 de prestación de servicios de Cafetería, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

   Ampliar el plazo contractual del Contrato Abierto N° 13/2016 relacionado a la prestación de los Servicios de cafetería.

2. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

   La vigencia del contrato N° 13/2016, se extiende hasta el 31 de marzo de 2019, autorizada por Resolución SEPRELAD N° 112/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.

3. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

   Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato y la Adenda N° 1, **EL PROVEEDOR** deberá entregar a **LA CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda, una extensión de la garantía de fiel cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACIÓN JURADA, desde la fecha de la firma del presente hasta el 30 de abril de 2019.

4. **DISPOSICIONES FINALES DE LA ADENDA**

   LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás clausulas y condiciones del Contrato Abierto N° 13/2016 suscripto entre LAS PARTES, en fecha 23 de diciembre 2016, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 31 del mes octubre del año dos mil dieciocho.

Lic. Julio Mereles
J.M. Const. y Serv.
RUC: 2652368-7
PROPIETARIO

JULIO JOSÉ MERELES MONZÓN
Propietario
J.M. CAFÉ

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Director General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

MARÍA EPIFANÍA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva
SEPRELAD